

## Presentación

El *Anuario de Transparencia Local* alcanza ya su sexta edición, y en esta ocasión, en la anualidad de referencia, se produjeron dos circunstancias que merecen una reseña particular. En concreto, nos estamos refiriendo, en primer lugar, al décimo aniversario de la publicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG); y, en segundo lugar, a la ratificación mediante Instrumento de 9 de junio de 2023 del Convenio del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos, hecho en Tromsø el 18 de junio de 2009, pasando, en consecuencia, a formar parte de nuestro sistema de fuentes tras un prolijo proceso iniciado el 23 de noviembre de 2021.

La efectiva vigencia y aplicación práctica de la LTAIBG precisó de un complejo lapso temporal de adaptación que, como se recordará, en el caso de los Gobiernos locales se demoró dos años. En ese proceso de implementación de la LTAIBG fueron determinantes el elevado número de entidades incluidas en su ámbito subjetivo de aplicación (más de 17 000 entre ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consejos insulares, mancomunidades, comarcas, EATIM, organismos públicos locales, etc.), la heterogeneidad de las estructuras organizativas, plantillas y niveles formativos de sus miembros, así como los escasos recursos de las Haciendas locales. El legislador básico de transparencia partió de una concepción decimonónica de la planta local, concibiendo el municipio desde un planteamiento rígidamente uniforme, sin tener en cuenta el principio de diferenciación al que se aludía veladamente en el originario artículo 2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL), y sin articular herramientas específicas para los Gobiernos locales intermedios que hubiesen servido para un más eficaz cumplimiento de las prolijas obligaciones tecnológicas y procedimentales impuestas por la LTAIBG.

Estas omisiones, no obstante, no han representado obstáculo para que algunas diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares hayan desarrollado con notable éxito experiencias pioneras en materia de trans-

parencia, como pueden ser, a mero título de ejemplo, las relacionadas con el diseño de portales de transparencia para los municipios de su respectivo ámbito territorial en aplicación de su competencia de cooperación (art. 36.1.b LrBRL). Pero hay más; la pervivencia de los problemas a los que se enfrentaron los Gobiernos locales en el bienio 2013-2015, al poner en marcha las previsiones legales y tratar de cumplir con las obligaciones legales, ha sido determinante para que en la propuesta más formal de reforma de la LTAIBG planteada hasta la fecha se haya advertido la necesidad de contar con los Gobiernos locales intermedios para la aplicación efectiva de la legislación de transparencia.

En el marco del IV Plan de Gobierno Abierto 2020/2024, auspiciado por la Secretaría de Estado de Función Pública, se creó un grupo de trabajo integrado por representantes de los tres niveles de gobierno —estatal, autonómico y local— y de la sociedad civil que, a lo largo de 2022, desarrolló su actividad debatiendo ponencias temáticas sobre distintos aspectos susceptibles de mejora, presentando sus resultados finales a inicios de 2023. Baste recordar ahora que, entre las propuestas debatidas y planteadas por el grupo de trabajo, no obstante haber quedado para mejor ocasión la eventual reforma normativa por el devenir de la legislatura, figura la de regular nuevas obligaciones de publicidad activa y la necesidad de apoyo y colaboración interadministrativa para facilitar su cumplimiento a los municipios de menos de 5000 habitantes.

Los Gobiernos locales intermedios están llamados a desempeñar un papel protagonista en distintos sectores de la actividad pública y, no cabe duda alguna, la transparencia es uno de ellos. Se ha afirmado con razón que la transparencia es un mecanismo de control democrático del poder, argumentando que se trata de un medio para alcanzar el fin de proveer a la ciudadanía de información como medio directo de control del poder político y administrativo. Para el cumplimiento de esta premisa en el ámbito local, fundamento de la cláusula constitucional de Estado democrático (art. 1.1 CE), los Gobiernos locales intermedios se configuran como los medios idóneos para que los ayuntamientos y demás entidades locales de sus respectivos ámbitos territoriales puedan cumplir con garantías de éxito las obligaciones legales de transparencia.

Desde la perspectiva institucional, a lo largo de la última década hemos asistido a la aprobación de más de una docena de leyes autonómicas de desarrollo de la legislación básica, y presenciamos la constitución de una decena larga de órganos garantes del derecho de acceso a la información pública, que han elaborado una sólida y rigurosa doctrina en sus resoluciones de las reclamaciones planteadas en materia de derecho de

acceso a la información pública sobre el alcance de las causas de inadmisión, los límites al acceso y una variada gama de aspectos procedimentales y sustantivos relacionados con el aludido derecho constitucional de acceso a la información pública.

En 2018 la *Fundación Democracia y Gobierno Local* suscribió un protocolo de colaboración con seis órganos garantes del acceso a la información pública —el *Consejo de Transparencia y Buen Gobierno*, el *Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía*, la *Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública de Cataluña*, el *Consejo de Transparencia de Aragón*, la *Comisión de Transparencia de Galicia* y el *Comisionado de Transparencia de Canarias*—, fruto del cual la Fundación ha editado el *Anuario de Transparencia Local* desde esa fecha. A esta iniciativa se incorporaron en años sucesivos cuatro órganos de garantía más —el *Comisionado de Transparencia de Castilla y León*, el *Consejo Valenciano de Transparencia*, el *Consejo de Transparencia de Navarra* y el *Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid*—, hasta que, tras su reciente creación y puesta en marcha en octubre de 2023, se ha producido la incorporación del *Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha*. No obstante, dada la fecha de creación y del inicio de actividad de este último en materia de reclamaciones de derecho de acceso no figura en este Anuario su Informe correspondiente a 2023. Asimismo, por razones de actividad del órgano garante, en este número sexto del Anuario tampoco hemos podido contar con el Informe del Consejo de Transparencia de Aragón, cuya colaboración esperamos retomar en el próximo Anuario.

Como trabajos doctrinales se incluyen dos estudios sobre aspectos de indudable interés de la mano de dos reputados especialistas en la materia, los profesores Juan Francisco Mestre Delgado y Gerardo García Álvarez, sobre transparencia en procesos selectivos y en la contratación respectivamente. En el apartado de novedades hemos de resaltar dos. La primera es la incorporación de una nueva sección sobre buenas prácticas de la mano de Elisabet Samarra Gallego, con la intención de ofrecer orientación y recomendaciones para facilitar a los Gobiernos y Administraciones locales el cumplimiento de la ley de transparencia en materia de acceso a la información pública, dedicándose esta primera ocasión al acceso a los algoritmos y códigos fuente. La segunda novedad se refiere al índice doctrinal, dado que en este número, a diferencia de lo que sucedía en anteriores ocasiones, en que únicamente figuraban las resoluciones de los órganos garantes del año correspondiente, se ha optado por elaborar un índice doctrinal acumulado de resoluciones desde 2018, con la idea de ofrecer más información a los lectores.

Finalmente solo resta agradecer la indispensable colaboración de los distintos órganos garantes del derecho de acceso a la información y, de manera muy especial, a su personal técnico, sin cuyo interés y dedicación esta iniciativa de la Fundación no sería una realidad.

RAMON CAMP BATALLA  
*Director del Anuario de Transparencia Local*